Instrucciones para la normalización de certificados de méritos específicos para el concurso específico convocado por Resolución, de 14 de marzo de 2025, de la Presidencia de AEMET.

1. Naturaleza del certificado de méritos.

- El certificado de méritos es un **acto administrativo de constancia** emitido por el órgano competente, cuyo contenido debe ser veraz y contrastado.
- Por tanto, no puede admitirse automáticamente la propuesta de certificación de méritos que formule el interesado en su petición. Dichos méritos deben ser comprobados por el órgano certificador, que asume la **responsabilidad** sobre la veracidad de lo certificado.
- Se recomienda que el contenido del certificado guarde relación con los méritos específicos establecidos en las bases del concurso y con el perfil del puesto o puestos a los que se concursa.
- Aunque puede incluirse cualquier mérito acreditable que haya sido desempeñado en el puesto, se sugiere priorizar aquellos que tengan mayor relevancia y vinculación directa con las funciones previstas para el puesto solicitado, evitando extenderse en aspectos que no aporten información significativa para su valoración.

2. Órgano competente para su emisión.

- En AEMET, se establecen como **órganos competentes** para su emisión:
  - La **Delegaciones Territoriales** para el personal en centros de trabajo bajo su dependencia.
  - Las **Jefaturas de Departamento**, para el personal en centros de trabajo bajo su dependencia.
  - La **Direcciones**, para el personal a su cargo que no tuviera dependencia de un Departamento.

3. Procedimiento.

- Quienes concursen solicitarán del órgano competente la emisión del certificado en **el modelo recogido en la convocatoria** del Concurso (anexo V). Podrán incluir una propuesta de funciones desarrolladas en el puesto de trabajo correspondiente, incluyendo, si fuese necesario, la referencia temporal en la que se han desarrollado cada una de las funciones a las que se hace referencia. Si alguno de los méritos corresponde a trabajos desarrollados como parte de grupos de trabajo o proyectos estratégicos en tareas ajenas al puesto o puestos de trabajo ocupados, el interesado

deberá presentar al órgano certificador la Resolución de Presidencia en la que se acredite la participación en el correspondiente grupo de trabajo o proyecto estratégico y el certificado de tareas correspondiente, que solicitará al coordinador del grupo de trabajo establecido por la correspondiente resolución de presidencia, o del proyecto estratégico.

- **Se recabará el visto bueno (VB) de la jefatura inmediata** de la persona interesada, salvo que esta sea el órgano competente para certificar. Dicho VB comportará el examen y validación de las funciones propuestas en el certificado. En caso de que se hubieran consignado funciones que no se realizan o que se realizan esporádicamente, estás no se certificarán o se hará constar la ocasionalidad de las mismas.
- El certificado será **firmado electrónicamente** por alguno de los órganos referidos en el punto 2.
- Se debe garantizar la **agilidad y celeridad** en todo el proceso de certificación, a fin de cumplir con los plazos del proceso selectivo.